



Expediente n.º: 40/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Fecha de iniciación: 04/02/2022

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la necesidad de contratación de personal para la contratación de operarios/as para la gestión de residuos del punto limpio del Ayuntamiento de Albaladejo.

Visto que es preciso realizar un procedimiento de selección del personal, en concordancia con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, para lo cual se pondrá en conocimiento de todas las personas interesadas mediante la publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

Una vez redactadas las bases que han de regir la convocatoria y encontradas conforme, de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases generales de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de operarios para la gestión de residuos del punto limpio del Ayuntamiento de Albaladejo, que se incluyen en el Anexo I y II de esta Resolución junto con el modelo de solicitud, para futuras contrataciones de personal laboral temporal, a fin de atender las necesidades de este Ayuntamiento en relación con la ejecución de obras por el sistema de Administración previsto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALADEJO”

PRIMERO. - Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para selección de personas desempleadas como operarios para la gestión de residuos del punto limpio del municipio de Albaladejo.

SEGUNDO.- Convocatoria y descripción del puesto.

PUESTO: Operario de punto limpio.

FUNCIONES A REALIZAR: Realizar diversas tareas concretas para la prestación del servicio en el punto limpio asignado. A título indicativo:





- Identificar los residuos a la entrada, confirmando el cumplimiento de las normas de admisión.
- Recoger y acondicionar los residuos, incluidos depositados en las puertas y proximidades de la instalación fuera de su horario de funcionamiento.
- Informar a las personas usuarias sobre los procedimientos a seguir para el correcto depósito del residuo y asistirle en su depósito.
- Ejecutar las instrucciones y órdenes para limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones y medios materiales.
- Registrar y dar traslado de la información necesaria para el control y gestión de la actividad.
- Apertura y cierre de las instalaciones según su horario.

TIPO DE CONTRATO: Contrato laboral, (RD-Ley 32/2021, 28 de diciembre).

TEMPORALIDAD: Los contratos seleccionados serán de 3 meses a tiempo parcial con el horario fijado por la Alcaldía en el momento de la celebración del contrato sin perjuicio de que pueda variar en función de las necesidades del servicio.

JORNADA: 4 Horas diarias.

SALARIO: Parte proporcional al SMI.

TERCERO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto, de 30 de octubre:

Requisitos Generales:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo o cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- No se requiere titulación académica.

Requisitos Específicos:

- Fotocopia del carnet de conducir clase B





Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección mientras dure la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

CUARTO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, según ANEXO I de la convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaladejo, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco hábiles (del 22 al 28 de marzo)**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, <http://albaladejo.sedelectronica.es>

Las solicitudes, deberán ir acompañadas por la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia del carnet de conducir clase B, en vigor.
- c) Fotocopia del justificante acreditativo de ser demandante de empleo (DARDE).
- d) Fotocopia de informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.
- e) Fotocopia Tarjeta de discapacidad.
- f) Para determinar la renta per cápita, las fotocopias siguientes:
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las **tres últimas nóminas**
 - De autónomos con la **última declaración de IRPF**.
 - En el caso de personas desempleadas, **con la certificación emitida por el SEPE** o la declaración responsable emitida por el interesado.
 - Fotocopia del recibo de la **hipoteca de primera vivienda o alquiler**

QUINTO.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Un/una funcionario/a del Ayuntamiento o de otros órganos de la Administración Pública.





Vocal: Un/una funcionario/a del Ayuntamiento o de otros órganos de la Administración Pública.

Secretario: Un/una funcionario/a del Ayuntamiento o de otros órganos de la Administración Pública.

A la Comisión de Selección le corresponde la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, con sujeción a los criterios establecidos en las presentes bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario.

Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse respecto a la interpretación o la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la actuación a llevar a cabo en los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por la Comisión de Selección.

SEXTO. Baremación de solicitudes.

La selección de los trabajadores de esta Bolsa de Empleo tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones y atendiendo al **nivel de ingresos en reparto per cápita**.

Ingresos per cápita:

En orden a la aplicación de este criterio de puntuación, se tendrán en cuenta con carácter general las siguientes normas:

Miembros de la unidad familiar. Se entiende como tales al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%).

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la forma siguiente:

La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada, o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las **tres últimas nóminas**; de los autónomos con la **última declaración de IRPF**. En el caso de personas desempleadas, **con la certificación emitida por el SEPE** o la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar o gasto a deducir en caso contrario.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de **hipoteca de primera vivienda o alquiler** que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de





entidad financiera o recibo de alquiler en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

La renta per cápita se baremará de acuerdo con la siguiente escala:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero euros	5 puntos
De 1 a 100 euros	4 puntos
De 101 a 200 euros	3 puntos
De 201 a 400 euros	2 puntos
De 401 a 640 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es igual a 0 euros se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Dicapacidad:

Discapacitados con una discapacidad igual o superior al 33%, cuya discapacidad no impida el desarrollo de la actividad, se baremará de la siguiente forma:

Igual al 33%	0,3 puntos
Del 34% al 66%	0,5 puntos
Más del 67%	0,7 puntos

Por la comisión de selección se podrá proponer a la Alcaldía la comprobación de las personas que realmente y con carácter habitual, conviven en el domicilio del solicitante, a los efectos de que el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar sea real y justa.

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de su inscripción como demandantes de empleo.

Situación socio-económica de los trabajadores y sus familias. (Menor renta per cápita).

No percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.





Mayores de 50 años.

Resolución en caso de empate en la baremación.

En caso de empate en la baremación se los solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad:

Tendrá preferencia aquel que haya obtenido mas puntos en el apartado relativo a la situación socio-económica de los trabajadores y de sus familias. (menor renta per cápita).

En caso de persistir el empate, tendrá preferencia aquel que no perciba ninguna prestación ni subsidio por desempleo.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las variables utilizadas en los criterios de valoración.

SÉPTIMO.- Relación de seleccionados.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Selección, se procederá a la baremación de los requisitos, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, levantándose acta de la reunión, en la que se indicarán los trabajadores propuestos para la contratación, los suplentes y la puntuación total otorgada a cada solicitante, que a su vez servirá para establecer el orden de situación en la bolsa.

Por la Alcaldía se aprobará la propuesta de la Comisión de Selección mediante Resolución de Contratación que se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los seleccionados deberán manifestar su aceptación o renuncia del puesto de trabajo haciendo entrega, en un plazo máximo de tres días, de la documentación que se les requiera por parte del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Formalización de los contratos y rechazo de las ofertas.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía los resultados del proceso selectivo, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista.

Llegado el momento de la contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente mediante llamada a los teléfonos por él mismo facilitados en la solicitud, mediante correo electrónico a la cuenta de correo facilitada y en último caso, mediante escrito del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio del que quede constancia, manifieste su interés para ser contratado, o, en su caso, la renuncia al contrato ofrecido. La falta de respuesta será considerada, en todo caso y a todos los efectos, como renuncia a la contratación ofertada y supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, sin opción alguna a la reserva de la plaza o a cambiar el turno de contratación.





En el supuesto de que, efectuado el llamamiento para ser contratado, el aspirante renuncie a la contratación, se procederá a excluir al mismo de la bolsa, salvo en los casos siguientes, en que pasarán al último lugar de ésta:

- a) Bajas médicas por enfermedad, accidente, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario, embarazo y maternidad, todo ello debidamente acreditado con el correspondiente parte médico de baja o documento expedido por el centro hospitalario o facultativo correspondiente.
- b) Enfermedad grave o situación de discapacidad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que el renunciante tenga que dedicarse a su cuidado continuado, debiendo acreditarse documentalmente la situación del familiar a cuidar y formular declaración jurada el cuidador sobre la necesidad de la atención a prestar.
- c) Por viaje o similar con motivo de la celebración de matrimonio o unión de hecho, siempre que éste se vaya a realizar y concluir dentro de los quince días anteriores o posteriores al previsto para la contratación.
- d) Encontrarse trabajando por cuenta propia o ajena, y siempre que la duración del contrato sea menor a la de la vigencia de la bolsa.

Los aspirantes contratados, una vez finalizado el período de contratación, quedarán excluidos de la presente bolsa.

NOVENO. Vigencia de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada mediante la presente convocatoria permanecerá vigente durante el plazo de 2 años desde su constitución.

DÉCIMO. Información y publicidad.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albaladejo.

La participación en esta convocatoria conlleva para los solicitantes, la aceptación en su integridad de las presentes bases.

DECIMONOVENO.- Régimen Jurídico

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albaladejo*





(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Selección.

TERCERO.- Convocar a la Comisión de Selección para la celebración de la sesión en las dependencias de esta Casa Consistorial, el próximo día 28 de marzo de 2022, a las 18:00 horas.

CUARTO.- Ordenar la publicación del anuncio de las bases en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaladejo.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, Elena Castillo Gómez, en Albaladejo, en la fecha referenciada al margen; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA INCLUSIÓN EN LAS BOLSAS DE TRABAJO DE OPEARIOS/AS PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALADEJO.

DATOS PERSONALES		
Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Dirección de correo electrónico:		

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD.	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I., pasaporte o NIE.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del carnet de conducir, clase B.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del justificante de la demanda de empleo (DARDE)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de Informe de Vida Laboral actualizado.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Tarjeta de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Para determinar la renta per cápita, las fotocopias siguientes: - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas . - De autónomos con la última declaración de IRPF . - En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o la declaración responsable emitida por el interesado. - Fotocopia del recibo de la hipoteca de primera vivienda o alquiler

(En la columna de la izquierda, marcar con una X solamente los documentos presentados)

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Así mismo autorizo que mis datos personales, relativos a esta convocatoria, sean expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los términos que establece el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

En Albaladejo, a _____ de _____ de 2022.

Firmado

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALADEJO.





ANEXO II
AUTOBAREMO

			PUNTOS		AUTOBAREMO
RENDA PER CÁPITA FAMILIAR	RENDA FAMILIAR		Ingresos cero euros	5 puntos	
			De 1 a 100 euros	4 puntos	
			De 101 a 200 euros	3 puntos	
			De 201 a 400 euros	2 puntos	
			De 401 a 640 euros	1 punto	
			Más de 640 euros	0 puntos	
	EN CASO DE RENTA PER CÁPITA= 0 euros		N.º miembros unidad familiar X 0,3.		
TOTAL PUNTOS					

Declaración responsable sobre percepción o no de ingresos

D./ña. _____, con DNI _____

DECLARA

Que mi situación laboral actualmente es el desempleado/a,

Que no tengo ningún tipo de prestación a nivel contributivo o de subsidio del SEPE o de la Seguridad Social.

Que tengo una prestación por importe de _____.

Albaladejo, __, de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

